

**PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN ANTE  
SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO Y/O DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO  
LABORAL Y EDUCATIVO**

**I- INTRODUCCIÓN**

El presente protocolo tiene como objetivo brindar una respuesta institucional al tratamiento de situaciones de discriminación, violencia y acoso en las relaciones laborales y/o educativas generadas en la Facultad de Psicología.

La discriminación hacia una persona implica toda distinción, exclusión o restricción que tenga por finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos. La violencia es concebida como "un acto intencional de poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daño..." (CNLVD, 2015-19). Se manifiesta en violencia psicológica, patrimonial, física o sexual.

El acoso sexual es una manifestación de la violencia de género que supone una vulneración de derechos humanos fundamentales como el derecho a una vida libre de violencia, a la integridad física y psicológica, a la salud y a condiciones de trabajo adecuadas, entre otros. Según la ley N.º 18.561, se establece:

Artículo 3: (Comportamientos de acoso sexual).- El acoso sexual puede manifestarse -entre otros- por medio de los siguientes comportamientos:

1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

A) Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

B) Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

C) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o de estudio.

2) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.

3) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba. Un único incidente grave puede constituir acoso sexual.

Asimismo, las diversas modalidades que adopta configuran procesos de discriminación de acuerdo a quien va dirigida teniendo en cuenta variables de edad, pertenencia étnica, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad entre otras. Es compromiso de la Universidad de la República velar y promover una institución libre de violencia, así como implementar lo establecido en la Ley N° 18.561 (Ley de acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-estudiante). Es en este contexto que cobra sentido la Comisión Interna de trabajo sobre Violencia, Acoso y Discriminación de Facultad de Psicología con un Protocolo de actuación que permita un abordaje claro, adecuado y pertinente a las situaciones que se planteen.

## II- OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo dar una respuesta institucional a las situaciones de acoso, discriminación, y otras manifestaciones de violencia producidas en el ámbito laboral y educativo de la Facultad de Psicología mediante la recepción, orientación, acompañamiento y derivación de consultas y denuncias presentadas por cualquier integrante de la institución.

## III- ALCANCE

El alcance del protocolo será toda la población de la Facultad de Psicología, incluyendo funcionarios/as Técnicos/as, Administrativos y de Servicios (TAS) -incluidos funcionarios/as tercerizados-, docentes, estudiantes y egresados/as, en cualquier

condición de dependencia administrativa. Asimismo, tendrá alcance en situaciones de discriminación y acoso que vivan las/os estudiantes, tanto en la relación docente-estudiante como en la relación estudiante-estudiante vinculada al ámbito universitario.

#### IV- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS

En las actuaciones que se lleven a cabo en la aplicación de este protocolo se deberán tomar los recaudos necesarios que garanticen:

- Reserva y confidencialidad de la información.
- Diligencia y celeridad del procedimiento de recepción de la denuncia y actuaciones de orientación y derivación, cumpliendo con los plazos establecidos en la ordenanza de la UDELAR.
- Protección de la persona denunciante asegurando su contención desde la denuncia y/o consulta.

#### V- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Las/os integrantes de la Comisión serán designadas por el Consejo de la Facultad de Psicología.

Estará compuesta por hasta siete integrantes titulares: uno por orden docente, uno por orden de estudiantes, uno por orden de egresados, un representante de funcionarios/as TAS, un representante del Decanato, un/a integrante por el Comité de Equidad y Género y el/la referente técnico/a de Violencia, Acoso y Discriminación del servicio que asesora a la mencionada Comisión. Cada uno/a de estos integrantes podrá contar con un alterno/a.

Los/as integrantes de la Comisión deberán poseer conocimientos sobre género, violencia de género y derechos humanos. Se designará apoyo de un/a funcionario/a TAS perteneciente a Secretaría de Cogobierno, quien realizará la secretaría de la Comisión. Asimismo, se destinará un espacio físico de conocimiento únicamente de los/as integrantes de la Comisión para resguardar material de carácter confidencial. El tiempo de gestión de cada uno/a de los órdenes estará regido por el Artículo 9 de la nueva ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación. Todos/as los/as integrantes de la Comisión deben firmar un compromiso de confidencialidad. Si alguna persona de la Comisión fuera denunciada quedará automáticamente desafectada

de su integración hasta que se clarifique institucionalmente la situación, debiéndose reemplazar por otro/a representante del mismo orden.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Asesorar al Consejo de Facultad en temas relativos al acoso, la discriminación y la violencia en el ámbito laboral y educativo.
- Promover acciones institucionales de formación y sensibilización.
- Trabajar en función de la prevención del acoso, violencia y discriminación, y coordinar acciones en este sentido con la Unidad Central sobre Violencia, Acoso y Discriminación (UCVAD) de la UDELAR y con otros órganos que correspondiere.
- Coordinar con el/la referente técnico/a en Violencia, Acoso y Discriminación (VAD) y con otras Comisiones del servicio.
- Sistematizar datos que surjan de las consultas y/o denuncias con el fin de diseñar acciones.

#### VI - DEL REFERENTE TÉCNICO/A Y FUNCIONES

- a) Será designado/a por el Consejo de Facultad.
- b) Deberá ser un/a técnico/a especializado externo a la Facultad de Psicología.
- c) Contará con recursos asignados por medio de contratación, compensación o extensión horaria.
- d) Recepcionará las consultas de acoso, violencia y discriminación que se presenten en la Facultad de Psicología.
- e) Será la única persona que manejará datos de denunciantes y denunciados de acuerdo al principio de confidencialidad.
- f) Coordinará con la Unidad Central sobre Violencia, Acoso y Discriminación (UCVAD) de la UDELAR, si correspondiere.

#### VII- PROCEDIMIENTO

A- Consultas: Podrán hacer una solicitud de entrevista vía correo electrónico y la recibirá el/la referente técnico/a: [consultasvad@psico.edu.uy](mailto:consultasvad@psico.edu.uy)

- Las consultas recibidas al Consejo de la Facultad o al Decanato se realizarán mediante informe escrito. El Consejo o el Decanato deberá solicitar asesoramiento al referente técnico/a.

B- Recepción de denuncias: Las denuncias serán realizadas por la persona denunciante quien será asesorada por el/la referente técnico/a. La misma debe contener datos de la persona denunciante, y datos de la/s persona/s denunciada/s, así como la descripción de la situación que se denuncia.

Se realizará una primera entrevista personal con la persona denunciante a los efectos de establecer un primer abordaje orientado a su contención, información y orientación sobre los procedimientos que sean pertinentes y ajustados a la situación denunciada. La misma debe realizarse en un plazo de 48 horas de recibida la denuncia y/o consulta por el/la técnico/a referente. Se deberá propender a asegurar acciones y mecanismos de protección y prevención de represalias desde el inicio de la denuncia y durante todo el procedimiento que se establezca. De acuerdo a lo que establece la ordenanza de la UDELAR, las denuncias podrán ser presentadas por escrito o en forma verbal, debiéndose labrar un acta firmada por la/el denunciante ante el/la referente técnico/a.

C- Derivación: Las denuncias recibidas sobre violencia, acoso y discriminación serán remitidas a la Unidad Central sobre Violencia, Acoso y Discriminación de la UDELAR, con carácter urgente y reservado, dentro del plazo de tres días hábiles de recibida. La derivación debe ajustarse a la ordenanza de la UDELAR.